

## Orientación educativa

La nueva normativa sobre acceso a la función pública no caracteriza a los opositores, sino a las plazas y las clasifica de la siguiente forma:

<b>PLAZAS DE REPOSICIÓN Y DE NUEVA CREACIÓN</b>	
Sistema de acceso ordinario regulado por el RD 276/2007 Establece una fase de oposición y otra de concurso	
<b>Fase de oposición</b>	<b>Fase de concurso</b>
<b>Primera prueba</b>	Puntuable según baremo
Desarrollo de un tema y una parte práctica (supuesto práctico). Hay que superar ésta para poder acceder a la siguiente.	
<b>Segunda prueba</b>	
Presentación de un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y defensa de una unidad didáctica.	

### PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN

Ocupadas al menos tres años antes del 31 de diciembre de 2020. Sistema de acceso extraordinario regulado por el RD 270/2022 (Disposición transitoria IV)

No tendrá carácter eliminatorio. Todos los aspirantes podrán realizar ambas pruebas

Fase de oposición	Fase de concurso
Tema y unidad didáctica. Se deberá obtener al menos 5 puntos para acceder a la fase de concurso	Puntuable según baremo

### PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN

Ocupadas antes del 1 de enero de 2016

Sistema de acceso regulado por el RD 270/2022 (Disposición transitoria V)

Fase extraordinaria de concurso de méritos

**SE ESPERA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EVITAR LA RUPTURA DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE PODRÍA CONLLEVAR LA IMPUGNACIÓN DE LA OPOSICIÓN.**

**TODOS LOS OPOSITORES PUEDAN PRESENTARSE A CADA UNA DE LAS TRES VÍAS DE ACCESO.**